

DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

ORDEN de 27 de noviembre de 2008 por la que se establecen la descripción y características de las prendas que integran la uniformidad y equipo de los Policías Locales de Extremadura. (2008050385)

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer la descripción, diseño y características de las prendas que integran la uniformidad y equipo de los Policías Locales de Extremadura, así como la acreditación profesional, emblemas, divisas y distintivos, según preceptúa el Decreto 204/2008, de 10 de octubre, por el que se regula la Uniformidad y Acreditación de los Policías Locales de Extremadura, siendo de aplicación a todos los Cuerpos de Policía Local de Extremadura y a los Auxiliares de Policía Local de aquellos municipios que no tengan constituido dicho Cuerpo.

Artículo 2. Composición y utilización de la uniformidad.

- 1. La uniformidad que utilizarán los miembros de las Policías Locales para el desempeño de sus diferentes funciones, comprende las prendas, complementos reglamentarios y componentes del equipo que consta en los correspondientes Anexos de la presente Orden.
- 2. La uniformidad que utilizarán los miembros de las Policías Locales para el desempeño de sus diferentes funciones, comprende las prendas y complementos reglamentarios que, según consta en los correspondientes Anexos de la presente Orden, quedan agrupados en los siguientes conjuntos: Prendas de cabeza, prendas de abrigo y asimiladas, pantalones, camisas y polos, corbata y pasador, calzado, guantes, cinturón y otras prendas.
- 3. La utilización de los diferentes elementos de la uniformidad, con sujeción a lo establecido en el Decreto 204/2008, de 10 de octubre, por el que se regula la Uniformidad y Acreditación de los Policías Locales de Extremadura y a lo previsto en los artículos y Anexos de la presente Orden, se ajustará a las condiciones concretas establecidas en los correspondientes reglamentos de organización, funcionamiento y régimen jurídico de los respectivos Cuerpos de Policía Local de cada municipio.

Artículo 3. Prendas de cabeza.

- 1. Son prendas de cabeza reglamentarias las siguientes:
 - a) Gorra de plato.
 - b) Gorra visera tipo faena.
 - c) Cascos homologados de motorista.

2. Las prendas anteriores presentarán las características técnicas previstas en el Anexo I de la presente Orden.

Artículo 4. Prendas de abrigo y asimiladas.

- 1. Bajo la denominación de prendas de abrigo se incluirá aquel vestuario de uso externo, que viste la parte superior del cuerpo, que comprende los siguientes elementos:
 - a) Jerséis.
 - b) Cazadora.
 - c) Guerrera.
 - d) Chaquetón.
 - e) Chaquetón de motorista.
 - f) Impermeable.
- 2. La descripción y características técnicas de las citadas prendas se detallan en el Anexo II de la presente Orden.
- 3. Sobre ellas se llevarán los emblemas, divisas y distintivos correspondientes.

Artículo 5. Pantalones.

- 1. Los tipos de pantalones reglamentarios serán:
 - a) Pantalón recto de confección.
 - b) Pantalón todoterreno de faena o campaña.
 - c) Pantalón de motorista.
 - d) Cubre pantalón impermeable.
- 2. La descripción y características técnicas de los distintos tipos de pantalones se determinan en el Anexo III de la presente Orden.
- 3. La hechura de los pantalones en su caso deberá ajustarse al personal femenino.

Artículo 6. Camisas y polos.

1. Las camisas y polos se utilizarán bajo las prendas de abrigo, o bien como prenda exterior en el uniforme de verano, en cuyo caso se colocarán sobre ella los emblemas, divisas y distintivos propios del respectivo Cuerpo de Policía Local.

El polo de manga larga se utilizará al exterior como prenda de entretiempo.

- 2. Los tipos de camisas, polo y camisetas, con las descripciones y características que se definen en el Anexo IV de la presente Orden, son las siguientes:
 - a) Camisa azul celeste de manga larga.
 - b) Camisa azul celeste de manga corta.
 - c) Polo de manga corta.

- d) Polo de manga larga.
- e) Camisa blanca de manga larga.

Artículo 7. Corbata y pasador pisacorbata.

- 1. La corbata y el pasador pisacorbata se utilizarán durante la época de invierno en la uniformidad ordinaria y de servicio de comisión.
- 2. La descripción y características técnicas son las que figuran en el Anexo V de la presente Orden.

Artículo 8. Calzado.

- 1. Dentro de la denominación de calzado se incluyen los distintos tipos de zapatos y botas cuya utilización y características dependerán de la climatología y función a desarrollar.
 - Como complemento del calzado se establecen los calcetines negros.
- 2. En concreto, constituyen calzado a utilizar por los Cuerpos de Policía Local los siguientes:
 - a) Zapatos negros.
 - b) Botas negras de media caña.
 - c) Botas negras altas de motorista.
 - d) Botas de Iluvia.
- 3. La descripción y características técnicas del calzado y sus complementos se describen en el Anexo VI de la presente Orden.

Artículo 9. Guantes.

- 1. Se establecen como guantes reglamentarios los siguientes:
 - a) Guantes negros de piel.
 - b) Guantes blancos.
 - c) Guantes de motoristas.
 - d) Guantes-manopla de motoristas.
- 2. La descripción y características técnicas de los guantes se detallan en el Anexo VII de la presente Orden.

Artículo 10. Equipos Básico y Complementario.

- 1. Los componentes del Equipo Básico reglamentario y del Equipo Complementario adaptarán sus características a las descritas en los Anexos VIII A y VIII B de la presente Orden.
- 2. En todo caso los componentes del Equipo Complementario deberán reunir las especificaciones técnicas a que les obligue la normativa vigente de fabricación o uso.

Artículo 11. Emblemas, divisas y distintivos.

Los emblemas y divisas se portarán en el uniforme, en la forma y con las características definidas en su normativa específica.

Su descripción y características se exponen en los Anexos IX y X.

Artículo 12. Documento de acreditación profesional.

La acreditación profesional que cada Ayuntamiento debe expedir a sus Policías Locales, se ajustará al modelo homologado, cuya descripción y características serán las que se especifican en el Anexo XI de esta Orden.

Artículo 13. Otras prendas.

La descripción de las definidas en el Reglamento de Uniformidad como otras prendas y que no están incluidas en los artículos anteriores ni en los Anexos en ellos referenciados se establece en el Anexo XII.

Artículo 14. Gastos y reposición de la uniformidad.

- 1. La uniformidad ordinaria será considerada como dotación mínima obligatoria, con el carácter opcional o alternativo establecido, en su caso, en los Anexos de la presente Orden.
- 2. Las respectivas corporaciones municipales establecerán los periodos de renovación de las prendas de uniformidad, teniendo en cuenta el estado de conservación de las mismas, pudiendo diferenciar la fecha de reposición de aquéllas que se utilizan en servicios de la vía pública, de las demás.

En el Anexo XIII se dan unos criterios orientativos para la renovación de las prendas.

3. Sin perjuicio de lo anterior, los Ayuntamientos deberán proceder a la reposición de aquellos componentes del uniforme que hubieran sido deteriorados en el servicio por circunstancias extraordinarias.

Artículo 15. Incidencias.

- 1. Los Ayuntamientos de plantilla inferior a 10 efectivos o aquéllos que no teniendo Cuerpo de Policía Local solo cuenten con Auxiliares podrán, previa solicitud a la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales, sustituir el emblema de su entidad por el de la Comunidad Autónoma en aquellas prendas y efectos en que se contemple aquél.
- Cuando por circunstancias motivadas algún Ayuntamiento considere que sus Policías deban utilizar prendas o efectos no descritos en la presente Orden, precisarán autorización de la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales, previa solicitud con memoria justificativa.

Disposición transitoria única. Plazo de adaptación a la nueva uniformidad.

Los Cuerpos de Policía Local de Extremadura deberán adaptar su uniformidad a lo establecido en la presente Orden en el plazo máximo de dos años, contados a partir de su entrada en vigor.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 27 de noviembre de 2008.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda, ÁNGEL FRANCO RUBIO

ANEXO I

PRENDAS DE CABEZA

1. GORRA DE PLATO.

De color azul marino.

Barboquejo de color negro para Auxiliares y Escala Básica, plateado para la Escala Técnica y dorado para la Escala Superior. Dicho barboquejo será de cinta o de tela e irá fijado en sus extremos por sendos botones de color dorado de 15 mm de diámetro para todas las escalas. Contará con una banda inferior perimetral compuesta por tres filas de cuadros reflectantes alternados, tipo damero, excepto para la Escala Técnica y Superior.

1.1. Descripción.

La gorra de plato se compone de las siguientes partes: Plato, nesgas, cinturón, visera, barboquejo, sudadero y galleta.

1.1.1. Plato.

De forma ovoidal, siendo su eje mayor de 45 mm menos que la mitad de la medida periférica de la cabeza del usuario, y su eje menor de 40 mm menos que la mitad de la citada medida periférica, con aro, ligeramente armado y tejido foamizado por fusión de una malla de nailon.

1.1.2. Nesgas.

Foamizadas, con una anchura en la parte anterior de 45 mm y 40 mm en el lateral y de 30 mm en la parte posterior. En la parte anterior lleva adherida la galleta. En los laterales, llevarán dos ojetes, en cada uno, para facilitar la transpiración.

1.1.3. Cinturón.

De 40 mm de altura, armado con material plástico de polietileno forrado.

Llevarán adheridas una cinta, de tres filas, de cuadros blancos reflectante y azul marino, de forma ajedrezada. En la parte de la unión de las cuatro nesgas, llevará cosido al canto un viveado de 3 mm de ancho.

1.1.4. Visera.

Semiplana, de plástico hule negro indeformable para la Escala Básica. En la categoría de Oficial, y en las Escalas Técnica y Superior irá forrada del tejido principal. Tendrá una flecha de 60 mm en la talla media, con una inclinación de un 10% con respecto de la parte frontal del cinturón. Las viseras que estén forradas llevarán una pestaña en relieve a 5 mm del canto en todo su contorno.

1.1.5. Barboquejo.

El de Agente, será de material plástico negro, con una anchura de 15 mm. El de Oficial y en la escala Técnica será de galón color plata y en la Escala Superior dorado con anchura de 20 mm, con dos pasadores de 20 mm de anchura a 50 mm de los centros de botones con los que sujeta al cinturón. Llevarán en sus extremos dos botones plateados en las Escalas Básica y Técnica y dorados en la Escala Superior.

1.1.6. Sudadero.

De una anchura de 35 mm cosido al interior de la gorra.

1.1.7. Galleta.

Adaptada a las nesgas y al cinturón. En su parte interior se inscribe el emblema de la Entidad Local correspondiente, con las siguientes medidas:

- Altura máxima 45 mm.
- Anchura máxima 23 mm.

Llevará un vivo contorneando la galleta de 3 mm de grosor de color plateado en las Escalas Básica y Técnica y dorado en la Escala Superior.



GORRA PLATO

2. GORRA VISERA TIPO FAENA.

2.1. Descripción.

La gorra visera tipo faena tendrá forma octogonal, con una cinta ajedrezada para todas las categorías, incluyendo los cordones que se presentan en el contorno de la parte exterior de la visera de la gorra de plato.

La gorra de béisbol se compone de las siguientes partes: Casquete, visera, damero y emblema. El resto de características serán las mismas que las establecidas para la gorra de plato, en todo aquello que no resulte incompatible con la estructura que se describe a continuación.

2.2. Casquete.

De forma octogonal. El frontal irá foamizado por el interior, para una mayor consistencia. En los costados llevará dos ojetes para facilitar la transpiración.

En su parte interior tendrá una parte sudadera. La parte trasera constará de una ventana semicircular viveada, mediante una cinta ajustable.

Para la categoría de Agente, cubriendo el tercio inferior del casquete y bordeándolo llevará una cinta azul entretelada con lámina de plástico de 30 milímetros de altura, y sobre ésta dos filas de cuadros reflectantes blancos y azul marino de 12 milímetros de lado combinados en forma de tablero de ajedrez.

2.3. Visera.

De cartón o plástico forrada de tejido algodón-poliéster, de forma semicircular.

Para la Escala Superior, a cinco milímetros del borde exterior y sobre la cara superior, llevará una greca o galón labrado en color oro de 7 milímetros de ancho.

Para la Escala Técnica, un sutás en color plata de 3 milímetros de ancho, en la misma situación de la prevista en el apartado anterior.

2.4. Emblema.

En la parte frontal, en material de PVC.

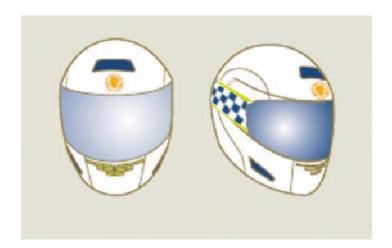
2.5. Uso.

- 2.5.1. Las Unidades de Motoristas, además del preceptivo casco, llevarán este tipo de gorra cuando tengan que regular tráfico o caminar a pie.
- 2.5.2. Unidades o patrullas con los uniformes n.º 2 de invierno y de verano del Reglamento de Uniformidad.
- 2.5.3. Los funcionarios en prácticas durante su permanencia en la Academia usarán este tipo de gorra excepto para los actos conjuntos y oficiales para los que se exija la gorra de plato.



3. CASCO DE MOTORISTA.

Casco: Compacto, homologado, de color blanco, con barra circundante de tipo damero a cuadros azul noche y blancos y banda amarilla reflectante por encima y por debajo del damero. Cerrado con pantalla transparente basculante. Modelo denominado convertible, el cual permite la apertura del mentón o mentón abatible o tipo jet.



ANEXO II
PRENDAS DE ABRIGO Y ASIMILADAS

1. JERSÉIS.

1.1. JERSEY O SUÉTER POLAR.

Suéter polar: De color azul marino, con canesú superpuesto en poliéster amarillo de alta visibilidad e impermeable de medio pecho hacia arriba y en espalda. Elaborado con tejido resistente al frío y al viento. Reforzado a ambos lados de cada hombro. Las mangas reforzadas con codera. Llevará un bolsillo del mismo tejido en la manga izquierda en forma de portaplumas, realizado por dos piezas rectangulares superpuestas y con un pespunte central para formar los departamentos. El cuello alto con

cremallera de 25 cm. En la espalda sobre el fondo amarillo la leyenda "POLICÍA LOCAL" en letras sueltas y en material reflectante y termofijado, y "POLICÍA" en la parte derecha del pecho en el mismo material. Con charreteras portagalones y galoneras semirrígidas en ambos hombros de color azul marino. Va por fuera del pantalón. Llevará además una banda reflectante de 37 mm de ancho tipo damero, rodeando toda la prenda entre la separación de colores. Velcro para poner los distintivos en la parte izquierda del pecho y en el brazo debajo del hombro izquierdo. En lugar de los velcros se podrán poner emblemas termosoldados. Dispositivo para sujetar el micrófono de la emisora en la parte izquierda del pecho a 5 cm por debajo de la chaquetera (opcional).



1.2. CAZADORA BICOLOR DOS CUARTOS (opcional al suéter polar y al chaquetón):

Corta, combinada de color azul marino y amarillo. Con canesú superpuesto en poliéster amarillo de alta visibilidad de medio pecho hacia arriba y en espalda, que baja por las mangas sin llegar al codo. En el pecho y mangas, sobre la parte que separe el color azul del amarillo, una cinta reflectante de 37 mm de ancho termosoldada compuesta

por dos filas de cuadros reflectantes alternados, tipo damero, rodeando toda la prenda. Las solapas y las bandas de ambos lados sobre la cremallera serán de color azul marino. En la espalda, sobre la parte amarilla, la leyenda "POLICÍA LOCAL" en letras sueltas y en material reflectante y termosoldado y "POLICÍA" en la parte derecha del pecho en el mismo material. La cazadora se cierra con cremallera oculta bajo solapa y lleva cinco botones de cierre de presión de color azul marino; botón metálico automático en parte inferior de la misma. Con charreteras portagalones de color azul marino en ambos hombros cerradas con botón metálico de presión. Velcro para poner los distintivos en la parte izquierda del pecho y en el brazo debajo del hombro izquierdo.

En lugar de los velcros se podrán poner emblemas termosoldados. Dispositivo para sujetar el micrófono de la emisora en la parte izquierda del pecho por encima del bolsillo (opcional). En los laterales abertura con figura trapezoidal y tolín con tapeta en dicha abertura, cruzados con pasador elástico terminado con botón de cierre de presión de color azul marino. Debe llevarse siempre con la cremallera abrochada.



1.3. SUÉTER FINO DE CUELLO DE CISNE.

Color azul marino.

Para llevar debajo del suéter polar, cazadora bicolor dos cuartos o chaquetón.

El cuello estará cosido al escote siendo de "cuello de cisne". En la parte delantera derecha de la vuelta del cuello en blanco las palabras "POLICÍA LOCAL". Va por dentro del pantalón.



1.4. JERSEY DE CUELLO DE PICO.

En tejido de punto liso. Color azul marino. Manga larga. Hombreras de tela con cierre por medio de velcro. Refuerzos con tejido en codos y parte superior izquierda del delantero, a la altura del pecho, para soporte de la placa policial. Tendrá escote en forma de pico. Bajo las mangas llevará una banda tipo damero, rodeando toda la prenda. Sólo se podrá vestir al exterior por personal que preste servicios en interiores.



2. CAZADORA.

Cazadora: Corta, de color azul marino, con solapa americana.

En el delantero de la cazadora dos bolsillos con fuelle uno a cada lado del pecho, abrochados con botón metálico dorado para todas las escalas. En la espalda, elástico en su parte inferior y en los laterales abertura con figura trapezoidal y tolín con tapeta en dicha abertura, cruzados con pasador elástico, terminado con enganche metálico dorado. La cazadora se cierra con cremallera oculta bajo solapa; botón metálico automático en parte inferior de la misma, y en la parte trasera fuelle y canesú. Hombreras rectangulares terminadas en pico, con botón metálico dorado como sujeción y puente o canutillo de color azul marino con los distintivos para mandos.



3. GUERRERA.

Guerrera: De color azul marino, de la misma tela que la cazadora.

De corte clásico, recta, abrochada, cruce con cuatro botones dorados con el emblema de la Comunidad Autónoma de Extremadura grabado, la costura central de la espalda se interrumpe a unos 4 cm por debajo de la línea del talle, dejando una costura hasta el bajo, dos bolsillos con tablón en el pecho y cartera sin bolsillo. Llevará hombreras de las mismas características que las descritas para la cazadora.



4. CHAQUETÓN.

Será la prenda de abrigo amplia y de uso contra el frío, lluvia y viento por lo que todas sus costuras exteriores deberán ser termoselladas.

Estará compuesto por el chaquetón-anorak, y podrá incluir un forro térmico desmontable y que no podrá ser de uso individual; este forro deberá ir unido al anorak mediante una cremallera perimetral, de forma que se separe por completo.

De color azul marino, excepto desde medio pecho hacia arriba, incluida la parte superior de las mangas hasta el codo que será de color amarillo, con una franja perimetral reflectante termosoldada y de 37 mm de ancho tipo damero de dos filas alrededor de toda la prenda en la separación del azul y el amarillo (incluidas las mangas) y otra igual en la parte inferior de la prenda a seis centímetros del borde. Dispositivo para sujetar el micrófono de la emisora en la parte izquierda del pecho por encima del bolsillo (opcional). La capucha irá unida al cuello con broches. A la altura de la cintura, cordón o elástico pasado por el interior en el delantero y con goma fruncida en la espalda. Estará cosido con pespunte en los extremos, parte inferior y cuello, a 20 mm del borde externo. Está formado por delanteros, espalda, cuello, mangas, bolsillos. En la espalda sobre el fondo amarillo la leyenda "POLICÍA LOCAL" en letras sueltas y en material reflectante y termofijado y "POLICÍA" en la parte derecha del pecho en el mismo material.

Con charreteras portagalones y galoneras semirrígidas en ambos hombros de color azul marino. Se utilizarán en esta prenda todas las insignias reglamentarias. Compuesto por material aislante, impermeable y transpirable.



5. CHAQUETON DE MOTORISTA.

El mismo que el del uniforme ordinario, pero reforzado interiormente con protecciones homologadas (EN 1621-1) y desmontables en codos, hombros y espalda; también llevará un cubrecuellos, que se une a la espalda por medio de tres broches a presión, que irá ajustado al casco para evitar la entrada de agua por el cuello.

6. IMPERMEABLE.

Será en tejido impermeable y termosellado en todas sus costuras exteriores. Amplia y de uso contra la lluvia. Estará compuesto por el chaquetón-anorak, de color azul marino, excepto desde el abdomen hacia arriba, incluidas las mangas hasta la mitad del brazo que será de color amarillo, con una franja perimetral reflectante tipo damero de dos filas alrededor de toda la prenda en la separación del azul y el amarillo (incluidas las mangas) y de 37 mm de ancho. La capucha irá unida al cuello con broches.

En la espalda sobre el fondo amarillo la leyenda "POLICÍA LOCAL" en letras sueltas y material reflectante y termosoldado, y "POLICÍA" en el pecho derecho de material con letras reflectantes. Con charreteras portagalones y galoneras semirrígidas en ambos hombros de color azul marino. Se utilizarán en esta prenda todas las insignias reglamentarias.



ANEXO III

PANTALONES

1. PANTALÓN RECTO DE CONFECCIÓN.

1.1. Pantalón de verano.

Rectos, de color azul marino. Dos bolsillos de boca vertical en costados y otros dos con boca horizontal en la parte trasera que cierran con ojal y botón. De tejido ligero y transpirable, con trabillas de una longitud adecuada y con doble costura que dificulte su descosido por tracción y que cierren con botón.

1.2. Pantalón de invierno.

Similares a los de verano pero de tejido más cálido.

1.3. Opcionalmente, se podrá utilizar un pantalón con bolsillos laterales que cierren con cremallera, y sobre éstos, 2 bolsillos portabolígrafos y ceñidor inferior en los tobillos de tal manera que se pueda llevar por dentro y por fuera de la bota.



2. PANTALÓN TODOTERRENO DE FAENA O CAMPAÑA.

De color azul marino.

Confeccionado con refuerzos en caderas, rodillas, ingles y culera, en forma de parche. Dos bolsillos en la parte trasera, dos más en el lateral a la altura de la rodilla, cerrados con solapa recta y abrochados con velcro. Con trevillas pasadas con botón de pasta ancho.



3. PANTALÓN DE MOTORISTA.

De color azul marino, con dos bolsillos laterales en oblicuo y uno trasero con tapa y botón de pasta. Bolsillo a la altura del cinturón tipo relojera, trevillas cosidas y pasadas con botón de pasta. Camales del pantalón de caña estrecha, adaptados para introducirlos en la bota y con refuerzo con protección homologada en rodillas, culeras e ingles.



4. CUBRE PANTALÓN IMPERMEABLE.

Será en tejido impermeable y termosellado en todas sus costuras exteriores.

Pantalón de color azul marino con una banda amarilla perimetral de cinco centímetros por debajo de la rodilla y otra también perimetral de 37 mm de ancho de tipo damero reflectante con dos filas a 15 centímetros del camal. El camal dispone de una cremallera de unos veinte centímetros para poder colocar el pantalón sin descalzarse, y un fuelle interior para evitar que el agua penetre por la cremallera.

En la cintura llevará una cremallera vertical a cada lado para tener acceso al pantalón.



ANEXO IV

CAMISAS Y POLOS

1. CAMISA AZUL CELESTE DE MANGA LARGA.

De color azul celeste, cuello cerrado por botones en color a tono con la camisa. Dos bolsillos con fuelles en los laterales del pecho cerrados con tapa y botón en color a tono con la camisa. Espalda con tapeta en la parte trasera. Hombreras de forma trapezoidal terminadas en pico, se unirán a la prenda remetida en la costura de montaje de manga, sobre la línea del hombro. Se llevará con corbata y por dentro del pantalón. En la parte izquierda del pecho debe tener colocada la placa y en el brazo izquierdo el emblema.



2. CAMISA AZUL CELESTE DE MANGA CORTA.

Igual que la camisa de manga larga pero con las mangas cortas.



3. POLO DE MANGA CORTA.

De color azul marino, excepto desde el pecho hacia arriba que llevará canesú amarillo de alta visibilidad. La separación del canesú en el pecho del resto de la prenda se hará con una banda de 40 milímetros de ancho termosoldada, compuesta de dos filas de cuadros plateados reflectantes y azules alternados. Hombreras y cuello camisero de color azul marino en el mismo tejido que el cuerpo cerrado por botones de color azul marino. Placa en la parte izquierda del pecho y emblema en el brazo izquierdo. En la espalda sobre el fondo amarillo la leyenda "POLICÍA LOCAL" en letras sueltas, sobre el amarillo y de color azul marino, de 90 x 240 milímetros, y en la parte frontal derecha otra, de características similares a la anterior, con la inscripción "POLICÍA", de un tamaño 22 x 112 milímetros. Se usará por dentro del pantalón.



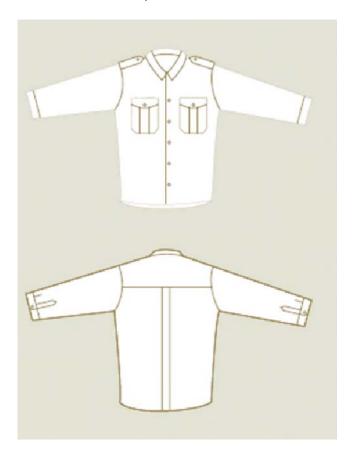
4. POLO DE MANGA LARGA.

Igual que el polo descrito en el punto 3 pero con mangas largas.



5. CAMISA BLANCA DE MANGA LARGA.

De color blanco, cuello cerrado por botón de pasta blanca. Con dos bolsillos en los laterales del pecho. Espalda con tapeta en la parte trasera. Se confeccionará con pespunte de 5 mm en partes inferiores de la bocamanga, de cuello, en los bordes libres del cuello así como en la parte inferior de la camisa y bolsillos.



A N E X O V CORBATA Y PASADOR PISACORBATA

1. Corbata.

De color negro, de forma usual en el mercado y longitud de 1.300 a 1.320 mm, confeccionada con tres piezas cortadas al bies y unidas entre sí. Las palas irán forradas del tejido principal.

2. Pasador sujeta-corbata.

Compuesto de una barra metálica que hace pieza mediante doblez. Centrado sobre ella, irá colocado el escudo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Será de latón con los correspondientes tratamientos. Color oro.

ANEXO VI

CALZADO

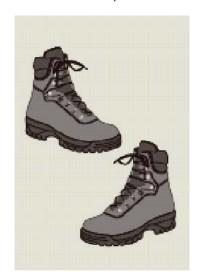
1. ZAPATOS NEGROS.

De color negro, lisos y flexibles, con cordones y horma ancha. Elaborados en piel o similar. Se deberán llevar siempre con el uniforme ordinario. Con suela de goma o similar, antideslizante y aislante de la electricidad.



2. BOTAS NEGRAS DE MEDIA CAÑA.

De cuero, color negro, ajustables de media caña y con ojales y presillas para acordonar y ajustar la bota al pie. Con suela antideslizante y aislante de la electricidad.

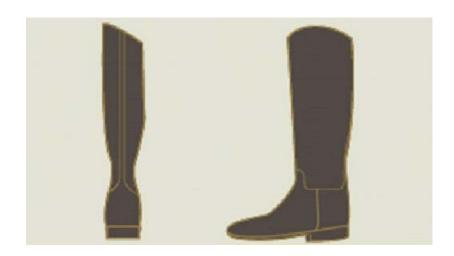


3. BOTAS NEGRAS ALTAS DE MOTORISTA.

Impermeables, transpirables y color negro, ajustables de media caña, con ojales y presillas para acordonar y ajustar la bota al pie. Con suela antideslizante y aislante.

4. BOTAS DE LLUVIA.

Se utilizarán las de uso normal en el mercado, siendo de goma o similar y de color negro. Con suela antideslizante y aislante de la electricidad.



ANEXO VII

GUANTES

1. GUANTES NEGROS DE PIEL.

De color negro, de piel o similar.

Opcionalmente podrá utilizarse por el policía, en especial cuando existan bajas temperaturas. Este guante podrá ser complementado con color amarillo de alta visibilidad.

2. GUANTES BLANCOS.

Lisos. Usuales del mercado.

3. GUANTES DE MOTORISTAS.

Guante de piel de vacuno tintada al baño e hidrofugada, cortados por troquel y con costuras interiores, formado por manopla, manguito y forro con protección homologada.

Manopla: Formada por la pieza superior con pliegues en dedos, nudillos y muñeca, otra pieza inferior con refuerzo de la misma piel en la palma y dedo pulgar. Para ajustar la muñeca lleva en la parte interior una goma elástica pespunteada en zig-zag.

Manguito: Formado por dos piezas de la misma piel, con fuelle bajo cremallera y dos pliegues paralelos a ambos lados del fuelle.

Forro: De tejido algodón/acrílico en color negro. Entre el forro y la piel lleva aislante térmico de primera calidad.

Costuras: Interiores antifricción, sólidas y con hilaturas acrílicas.



4. GUANTES-MANOPLA DE MOTORISTAS.

Negros de cuero con una banda reflectante. Cremallera en el lateral de la parte superior.

Podrá ser complementado con color amarillo. Para el verano los guantes deberán ser de dedos cortados a los nudillos y que cubran la primera falange.



ANEXO VIII

EQUIPOS

VIII A EQUIPO BÁSICO

1. El equipo reglamentario mínimo estará integrado por silbato, defensa, grilletes y arma reglamentaria. Además incluirá las fundas y enganches precisos para su ajuste al cinturón y/o uniforme.

1.1. SILBATO.

Se puede utilizar el modelo metálico de forma ancha o de plástico fundido duro, sujetos por cadena o cordón trenzado fino y negro con enganche para el botón u hombreras.

1.2. DEFENSA.

De color negro, podrá ser fija o extensible, de metal, fibra, madera u otro material adecuado. Inastillable, resistente a los impactos, que tenga el menor grado de deformabilidad y bordes redondeados, de unos 65 cm de largo.

1.3. GRILLETES.

De máxima seguridad, serán de acero inoxidable, de doble cierre o cierre de seguridad.

Su funda, de color negro, se adaptará a la forma de aquéllos y permitirá su fácil sujeción al cinturón.

1.4. ARMA REGLAMENTARIA.

1. Los Ayuntamientos dotarán a los miembros de sus Cuerpos de Policía Local de arma de fuego reglamentaria.

Las únicas armas de fuego de dotación reglamentaria para los Cuerpos de Policía Local serán las que se establezcan en la Norma que lo regule.

- 2. La pistola como mínimo deberá:
 - a) Ser semiautomática y tener sistema de disparo de doble y simple acción.
 - b) Capacidad mínima de diez cartuchos en el cargador.
 - c) Seguro manual además de otros seguros automáticos.
 - d) Negra con cachas de goma o material ligero también negras.
- 3. El arma tendrá su funda de color negro, que se adaptará perfectamente a su forma y al cinturón y al cuerpo del portador.

VIII B EQUIPO COMPLEMENTARIO

1. VEHÍCULOS.

Los vehículos de patrulla y demás medios de locomoción utilizados por los Cuerpos de Policía Local de Extremadura, además de lo establecido en la Norma que lo regule, de las determinaciones previstas para ellos en los Anexos IX y X de la presente Orden respecto a Emblemas y Distintivos, y lo que se dispone en la presente Orden respecto de su rotulación, deberán:

- a) Los coches patrulla tendrán una potencia mínima de 90 CV y las motocicletas una cilindrada mínima de 125 cc.
- b) Tendrán suscrito seguro a todo riesgo y actualizado en todo momento.
- c) Pasarán una ITV previa a su primera utilización como vehículo de patrulla con el puente o luces de emergencia instalados y actualizadas en todo momento las revisiones de ITV.
- d) La vida máxima de los vehículos dedicados al patrullaje, en esa función, será de 6 años para los coches patrulla y 8 años para las motocicletas y ciclomotores. Esta limitación en todo caso estará supeditada a que ningún coche patrulla habrá circulado más de trescientos mil kilómetros.

- e) Tendrán las máximas prestaciones de seguridad activa y pasiva en su gama y modelo.
- f) Tendrán fijadas ubicaciones seguras o en su defecto anclajes para las defensas, radiotransmisores portátiles, gorras y linternas de los patrulleros y para el material de dotación que se lleve en el maletero.
 - Dispondrán de puente con sistema de luces de emergencia, sirena de tonos y megáfono homologados.
- g) En los vehículos de transporte de detenidos, el habitáculo de pasajeros tendrá mampara de separación entre los asientos traseros y los de los patrulleros.
- h) Las puertas traseras tendrán cierre automático de seguridad practicable desde los asientos delanteros.

2. MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y TRANSMISIÓN.

- a) Se tendrá medio de comunicación con el exterior de forma permanente (teléfono fijo o móvil).
- b) Si se dispone de red de radio, ésta tendrá las autorizaciones precisas de los organismos competentes en cuanto a asignación de frecuencias, potencias de emisión, número de estaciones...
- c) Los equipos (fijos, móviles, portátiles) y sus accesorios cumplirán los requisitos de homologación correspondientes.
- d) Los Cuerpos dotados con red de radio solicitarán las frecuencias que necesiten según las mallas de que deban disponer así como los canales precisos para su despliegue de transmisiones, pero como mínimo deberán disponer de una frecuencia de trabajo y otra de reserva.
- e) Los equipos portátiles podrán ser de uso compartido, utilizándose individualmente en periodo de servicio.

3. MEDIOS INFORMÁTICOS.

- a) Tendrán capacidad suficiente para la gestión del servicio.
- b) Permitirán en su caso la conexión en red.
- c) Tendrán acceso a internet y fijado correo electrónico.

4. ETILÓMETROS.

- a) Cumplirán las especificaciones técnicas y de homologación exigidas por la legislación que les afecte.
- b) Tendrán siempre actualizado el certificado de verificación y revisiones periódicas del servicio de metrología.
- c) Permitirán la constancia documental del resultado de la prueba por conexión a impresora o PC.

5. SONÓMETROS.

- a) Cumplirán las especificaciones técnicas y de homologación y calibración exigidas.
- b) Tendrán un rango de, al menos, entre 30 y 130 dB.
- c) Al menos tendrán las funciones Fast y Slow.

6. SISTEMAS DE MEDIDA DE LA VELOCIDAD.

- a) Cumplirán las especificaciones técnicas y de homologación y calibración exigidas.
- b) Permitirán constancia documental por conexión a impresora o PC.
- c) Podrán ser portátiles, instalados sobre vehículo o en cabinas.

7. AEROSOL DEFENSIVO.

- a) Deberán cumplir las especificaciones técnicas y de homologación en materia de industria y armamento y encontrarse en perfecto estado de funcionamiento en todo momento.
- b) Se dotará de la correspondiente funda para su fijación al uniforme. Ésta será negra.
- 8. GUANTES ANTICORTE. Serán de máxima protección para garantizar que no los traspasan cuchillas, agujas...
- 9. CHALECOS ANTIBALA. Deberán cumplir las especificaciones técnicas y de homologación en materia de industria y armamento y encontrarse en perfecto estado de funcionamiento en todo momento. Al exterior irán forrados de azul marino.

ANEXO IX

EMBLEMAS

1. PLACA INSIGNIA POLICIAL

Se utilizará en todos los uniformes. Sobre la cazadora de confección o guerrera será metálica, y sobre la camisa, polo, el jersey o impermeable podrá ser plastificada y termosellada.

1.1. Descripción.

Se compone de: Escudo de la Entidad Local correspondiente, policromado con los colores que la citada Entidad Local tenga definidos.

Bordeando el escudo una orla blanca dentro de la cual, en letras doradas, se leerá la leyenda siguiente: "AYUNTAMIENTO DE... POLICÍA LOCAL". Bajo este conjunto de escudo y orla y formando cuerpo con él irá grabado el cargo que se ostente, sobre fondo azul, letras doradas en relieve e inmediatamente.

Todo este conjunto irá superpuesto a una pieza en forma de haz de rayos radiales plateados, excepto para la Escala Superior que será dorado, mediante un tornillo y tuerca u otro procedimiento idóneo.

La fijación de la placa a la prenda será con pincho y cierre de sujeción.

La placa plastificada estará confeccionada en PVC inyectado, colocada sobre un soporte de tejido y cosida a la prenda o sujeta mediante tiras adhesivas u otro procedimiento idóneo.

Las medidas serán: En altura 80 milímetros y en anchura 60 milímetros. En el anorak irá termosellada.

Debajo de la placa y fijado a la prenda correspondiente o bordado o sellado en ella, irá el número simplificado de identificación profesional del portador (no más de cinco dígitos). Los números irán grabados en blanco en las prendas de fondo azul marino y en negro en las de fondo azul celeste o amarillo. La placa con estos dígitos tendrá una longitud máxima de 3,5 cm y una altura máxima de 1,5 cm y los dígitos una altura mínima de 8 mm.



2. EMBLEMA DE BRAZO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

2.1. Características técnicas de dos tipos:

2.1.1. Plastificado.

Confeccionada en PVC inyectado o similar, el escudo plastificado que habrá de llevarse en la manga izquierda de las prendas de abrigo o impermeable. Su canto superior estará a 50 milímetros de la costura de montaje de la manga. En el anorak, irá termosellado.

2.1.2. Bordado.

Confeccionado sobre pieza de tejido, recortado y cosido a la manga izquierda de la prenda. Su canto superior estará a 50 milímetros de la costura de montaje de la manga. Este escudo bordado se portará en las guerreras, jerséis, cazadoras, niquis y en las camisas.



3. EMBLEMA DE PRENDA DE CABEZA.

Características técnicas.

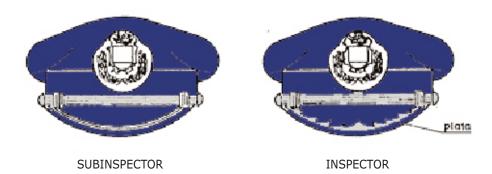
Sobre galleta. En las categorías de Agente y Oficial será metálico representando el escudo del municipio en color dorado. Centrado en la nesga anterior de la gorra.



En el casco de motorista irá adherido o dibujado en el centro de la parte frontal del casquete.

Tendrá una altura máxima de 40 milímetros.

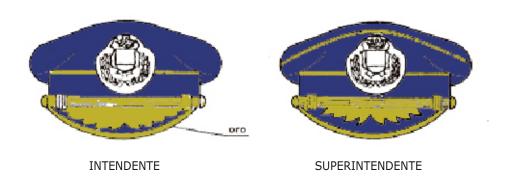
En las categorías de Inspector y Subinspector, la galleta contendrá el escudo del municipio bordado con los colores correspondientes y orlado por una corona de hojas de laurel en plata. La propia galleta irá contorneada también con cordón fino de plata.



Todo el conjunto centrado en la nesga anterior de la gorra.

Tendrá una altura máxima de 60 milímetros y una anchura máxima de 65 milímetros.

En las categorías de Intendente y Superintendente, la galleta contendrá el escudo del municipio bordado con los colores correspondientes y orlado por una corona de hojas de laurel en oro. La propia galleta irá contorneada también con cordón fino de oro (el Superintendente con 3 cordones). Todo el conjunto centrado en la nesga anterior de la gorra.



Tendrá una altura máxima de 60 milímetros y una anchura máxima de 65 milímetros.

4. EMBLEMAS EN VEHÍCULOS.

a) Automóviles, autobuses y similares:

Estarán pintados de color blanco.

Los guarismos serán de color negro.

Longitudinalmente, en ambos costados y a la altura de la parte inferior de las manillas de apertura de las puertas (o elemento similar), llevarán una banda reflectante con damero de tres cuadros en colores blanco y azul noche, de doce centímetros de ancho.

Longitudinalmente, en ambos costados y desde la parte baja de las puertas, y sobre la rueda trasera, llevarán una banda reflectante de color amarillo.

A ambos costados, en la parte trasera y entre el damero y el paragolpes trasero, llevarán pintada en forma de onda la bandera de Extremadura. En los laterales del vehículo se hará constar el número telefónico de urgencia de la Policía Local y en la parte posterior del costado, sobre las ruedas traseras, se señalará el número de identificación del vehículo que se repetirá en el techo.

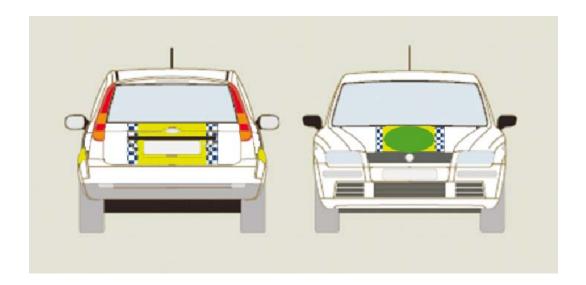
En los Ayuntamientos que no disponga de número propio de emergencias o en aquellos que, teniéndolo, lo consideren operativo, podrá incluirse el número único de urgencias y emergencias 112 de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las dimensiones del damero podrán sufrir variaciones para armonizar sus medidas con el dimensionado de la carrocería del vehículo.

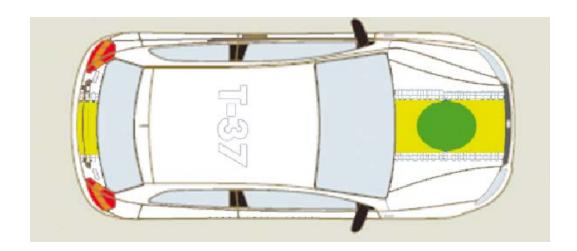
En el centro de las puertas delanteras y sin sobrepasar la línea superior del damero, figurará el escudo del Ayuntamiento orlado con haz de rayos plateados, tendrá forma ovalada de 25 cm de eje mayor y 20 cm de eje menor, con el nombre oficial del municipio o entidad local en la parte superior y con la leyenda "POLICÍA LOCAL" en la parte inferior, en el centro del mismo figurará la heráldica local.

En el capó delantero, centrado, figurará el escudo del Ayuntamiento correspondiente de la misma forma descrita para las puertas delanteras pero de mayor tamaño que estará flanqueado por unas bandas verticales de damero y fondo amarillo reflectante entre ellas.

En el portón o parte trasera del vehículo y a ambos lados de la matrícula llevarán en vertical una banda reflectante con damero de tres cuadros en colores blanco y azul noche, de doce centímetros de ancho y fondo reflectante amarillo entre ellas. Si el espacio lo permite se inscribirá con letras azules POLICÍA LOCAL.







b) Motocicletas y similares:

El depósito, carenado, defensas y en su caso otros elementos exteriores de la carrocería, estarán pintados de color blanco.

Longitudinalmente, en ambos costados sobre carenado y maletas, y frontalmente en las defensas a la altura de la parte superior visible de las respectivas llantas de las ruedas, llevarán una banda reflectante con damero de tres cuadros formado por los colores blanco y azul noche.

En la parte izquierda del carenado y debajo del damero llevarán dibujada en forma de onda la bandera de Extremadura.

En la cúpula del carenado (parte frontal) llevará el escudo de la localidad, y formando un arco, y debajo, horizontalmente, la inscripción "POLICÍA LOCAL".

En las maletas o parte posterior del carenado, si el espacio lo permite, se rotulará el número único de emergencias 112.

La parte libre del carenado delantero superior se fondeará de color amarillo reflectante. Igualmente si el espacio lo permite, se dibujará una banda amarilla reflectante en la parte posterior de los laterales, encima de la inscripción del 112.



c) Otros vehículos:

Ajustarán sus emblemas, rotulación y pintura a lo descrito para los anteriores en función de su tamaño, carrocería, carenado...

ANEXO X

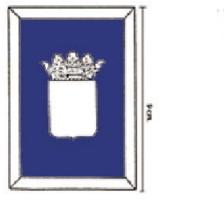
DISTINTIVOS

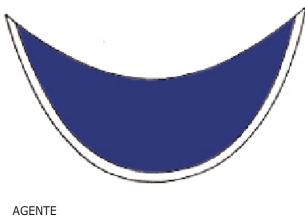
1. DISTINTIVOS DE GRADO.

Definen cada uno de los grados jerárquicos de la Policía Local. Se llevarán en las hombreras de la prenda exterior y en la visera de la gorra.

1.1. AGENTE.

Manguitos rectangulares de 9 cm de largo y 6 cm de ancho de color azul marino de material PVC, grabados con el escudo policromado del Ayuntamiento en sentido longitudinal y bordeados en color plata.





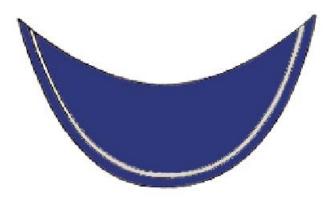
1.2. OFICIAL.

Manguitos idéntico al anterior, con una serreta plateada.

En la visera de la gorra llevará bordado un galón plateado.

La gorra tendrá la visera forrada en el mismo tejido del resto de la prenda y no llevará el cinturón ajedrezado. El barboquejo será de color plateado.





OFICIAL

1.3. SUBINSPECTOR.

Manguitos idéntico al anterior, con dos serretas plateadas.

En la visera de la gorra llevará bordados dos galones plateados.

La gorra tendrá la visera forrada en el mismo tejido del resto de la prenda y no llevará el cinturón ajedrezado, por el contrario en todo el contorno superior del cinturón llevará un sutasch de color plata. El barboquejo será de color plateado.





SUBINSPECTOR

1.4. INSPECTOR.

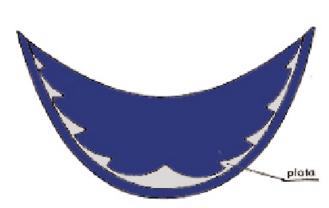
Hombrera doble bordada en plata, llevará tres serretas de plata dentro de un rectángulo formado por dos cordoncillos de plata y el escudo del Ayuntamiento policromado bordado también en plata, en sentido longitudinal. Los bordes de la hombrera estarán también bordados en plata.

En la visera de la gorra llevará bordada también en plata una serreta estrecha.

Los botones para abrochar la hombrera serán dorados.

La gorra tendrá la visera forrada en el mismo tejido del resto de la prenda y no llevará el cinturón ajedrezado, por el contrario en todo el contorno superior del cinturón y bordeando la nesga superior del plato, llevará sendos sutasch de color plata. El barboquejo será de color plateado.





INSPECTOR

1.5. INTENDENTE.

Hombrera doble bordada en oro. Llevará una serreta dentro de un rectángulo formado por dos cordoncillos dorados y el escudo del Ayuntamiento policromado bordado también en oro, en sentido longitudinal. Los bordes de la hombrera estarán también bordados en oro.

En la visera de la gorra llevará bordada también en oro una serreta estrecha.

Los botones para abrochar la hombrera serán dorados.

La gorra tendrá la visera forrada en el mismo tejido del resto de la prenda y no llevará el cinturón ajedrezado, por el contrario en todo el contorno superior del cinturón, llevará un sutasch de color oro. El barboquejo será de color dorado.





INTENDENTE

Podrá utilizar como prenda de uniformidad ordinaria, indistintamente, la cazadora o la guerrera, que irá botoneada en color oro.

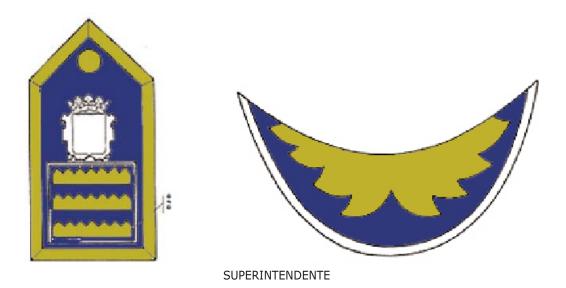
1.6. SUPERINTENDENTE.

Hombreras dobles bordadas en oro. Llevará tres serretas dentro de un rectángulo formado por tres cordoncillos dorados y el escudo del Ayuntamiento policromado bordado también en oro, en sentido longitudinal. Los bordes de la hombreras estarán también bordados en oro, con bordado de jefe.

En la visera de la gorra llevará bordada en oro una serreta ancha.

Los botones para abrochar la hombrera serán dorados.

A partir de la categoría de Inspector, las hombreras descritas se llevarán en la cazadora, en la guerrera y en la camisa de verano, de tal manera que dichas prendas no llevarán hombreras y sí una trabilla y un botón para el ajuste y cierre de la hombrera doble.



La gorra tendrá la visera forrada en el mismo tejido del resto de la prenda y no llevará el cinturón ajedrezado, por el contrario en todo el contorno superior del cinturón y bordeando la nesga superior del plato, llevará sendos sutasch de color oro. El barboquejo será de color dorado.

Podrá utilizar como prenda de uniformidad ordinaria, indistintamente, la cazadora o la guerrera, que irá botoneada en color oro.



2. DISTINTIVOS DE MANDO Y JEFATURA.

- 2.1. Todos aquellos miembros del Cuerpo de Policía Local que ostenten como mínimo mando de Unidad llevarán un distintivo específico de mando, que consistirá en una rama de encina bordada en plata o en oro, según la categoría profesional, en la solapa de la chaquetilla o de la guerrera. El bordado que no sobrepasará los 5 cm de longitud, será en sentido ascendente hacia el vértice de la solapa con las hojas hacia arriba.
- 2.2. El Jefe del Cuerpo llevará bordadas en oro para los de la escala Superior o en plata para los de las Escalas Técnica y Básica, dos ramas cruzadas como las descritas anteriormente en el mismo lugar y sentido reseñados anteriormente.

En la camisa de verano se llevarán en el cuello de la camisa. Serán metálicas y se sujetarán al mismo mediante un sistema similar al de los "pins".

3. DISTINTIVOS DE VEHÍCULOS.

3.1. Automóviles, autobuses y similares.

Centrado en el exterior del techo, detrás del puente del mecanismo de emergencia, figurará el código de identificación, compuesto de una o más letras determinadas por

las iniciales del nombre oficial del municipio o entidad local, un guarismo y uno o más números determinados por la organización policial a la que pertenezca el vehículo.

Dicho código se colocará de izquierda a derecha permitiendo su lectura natural desde la parte posterior.

Dimensiones: Techo: Altura del guarismo 40 cm. Anchura del guarismo 20 cm. Trazos del guarismo 5 cm.

Para aquellos municipios que dispongan del teléfono "092", en la parte superior de los respectivos laterales traseros, figurarán un cuadrado de 7 cm. de lado con el logotipo de un teléfono, y junto a él, a la derecha, 092.

Dimensiones: Altura del guarismo 7 cm. Anchura del guarismo 5 cm. Trazo guarismo 1 cm.

3.2. Motocicletas y similares:

En el coletín de la carrocería o en la parte posterior de la maleta izquierda, llevará el código de identificación previsto para los automóviles, excepto en su dimensionado que estará en función del vehículo.

ANEXO XI

DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN PROFESIONAL

1. CARNET DE IDENTIFICACIÓN PROFESIONAL:

Constituye el documento acreditativo de la función policial que desarrolla su portador, al que le confiere carácter de agente de la autoridad.

Descripción: Tendrá forma rectangular, con 8 cm de largo y 5 cm de ancho. De material similar al de las tarjetas de crédito. Su color será azul celeste intenso, excepto los recuadros y las inscripciones que se describen a continuación:

En el anverso llevará en el ángulo superior izquierdo, el escudo policromado de la Comunidad Autónoma de Extremadura impreso con técnica láser. Bajo este escudo, el cargo y la clave profesional, en sendos recuadros de color blanco con la inscripción en color negro e impresos con la misma técnica.

La clave profesional se formará con el dígito uno que corresponde a la provincia de Badajoz, el dígito dos a la de Cáceres, seguido del número del municipio que será el que le corresponde al listado de municipios por provincias de la Dirección General del Catastro y del que corresponda al agente en su plantilla.

En el ángulo superior derecho figurarán las siguientes leyendas en letras blancas impresas con la misma técnica "POLICÍA LOCAL", "JUNTA DE EXTREMADURA", "AYUNTAMIENTO DE...". En el ángulo inferior derecho bajo las leyendas descritas anteriormente, e impresa con la misma técnica, la foto en color del titular.

En el reverso, el nombre, apellidos y número de DNI del usuario y su situación administrativa, impreso con la misma técnica.

La fecha de caducidad de la tarjeta de identificación para los funcionarios de carrera será de un máximo de 10 años contados desde la fecha de expedición.

Ay	POLICIA LOCAL Junta de Extremadura yuntamiento de
CARGO	
CLAVE	
NOMBRE	
APELLIDOS	
D.N.I.	
SITUACION ADMINISTRATIVA	

2. PLACA-INSIGNIA:

Junto con el carnet profesional y en el interior de la cartera porta-carnet que se describirá a continuación, el titular llevará una reproducción de la placa insignia aplastada y confeccionada con un material ligero para poder ser pegada en el lugar que se indica en la cartera porta-carnet. En esta placa y bajo la rotulación del cargo que se ostenta, podrá ir el número de identificación del portador con todos los dígitos y números grabados en negro de 5 mm de altura.

3. CARTERA PORTA-CARNET:

Se considerará como un complemento del carnet de identificación profesional que facilite su conservación y exhibición.

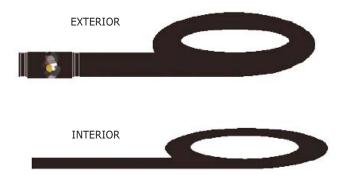
Estará constituida por dos hojas de cuero negro en el interior de una de las cuales dispondrá de una lámina de material plástico transparente que posibilite la introducción del carnet profesional y en la otra hoja un bolsillo también de cuero, en cuya parte externa llevará pegada la placa insignia descrita en el apartado anterior, y en la interna, si procede, la autorización gubernativa para actuar sin el uniforme reglamentario. Las medidas de la cartera serán de 10 cm de largo por 7 cm de ancho.

ANEXO XII

OTRAS PRENDAS

1. CINTURÓN DE CUERO.

- 1.1. Descripción. Se compondrá de cinturón y hebilla. El cinturón será de 50 milímetros de ancho y tendrá al menos tres ojetes para ajustarlo a la cintura y botón metálico. La hebilla tendrá forma rectangular con unas dimensiones de 65 milímetros de alto por 55 milímetros de ancho. En su interior contendrá el escudo de la Comunidad Autónoma de Extremadura en color y relieve. Para la Escala Superior y Jefatura las medidas de cinturón y hebilla podrán ser de 30 milímetros y 45 x 35 respectivamente.
- 1.2. Características técnicas. El cinturón será de lámina de cuero vacuno serrado, con curtición vegetal de color negro.



2. CINTURÓN DE LONA.

2.1. Descripción.

Se compone de cincha, baguilla, portacargador y portagrilletes.

- 2.1.1. Cincha: Formada por una sola pieza de cinta, rematada con cantoneras obtenidas por inyección termoplástica directamente sobre la cinta. Cierre por medio de una hebilla de presión confeccionada con material termoplástico en color a tono con el de la cincha, y escudo de la Comunidad Autónoma de Extremadura en color y relieve.
- 2.1.2. Baguilla: Formada por una cinta de 1,5 milímetros de grosor y 27 milímetros de anchura y con una pieza metálica circular en el extremo inferior.
- 2.1.3. Portacargador: Confeccionado en tejido doble de lona entretelada con una lámina de alcatene. Con bolsa de 110 milímetros de longitud y 55 milímetros de anchura. Llevará una tira de cinta de 27 milímetros de anchura para sujetar la funda al cinturón.
- 2.1.4. Portagrilletes: Tendrá forma de un 8 alargado en tejido doble de lona entretelada con una lámina de alcatene. Para sujetar la funda al cinturón llevará una tira de cinta de 27 milímetros de anchura.

2.2. Características técnicas:

2.2.1. De la cincha:

Materia prima: Cinta de lona negra para uniformidad azul.

Peso por metro lineal: 100 gramos al ambiente normal.

Resistencia de rotura a la tracción: 1.400 kilogramos.

Composición: Cantos 90 hilos poliéster texturizado de 150 deniers 2/c y

urdimbre 536 hilos poliéster texturizado de 150 deniers 2/c.

Ligamento: Taletón a dos caras.

2.2.2. De la baguilla:

Materia prima: Cinta de lona negra para uniformidad azul.

Ligamento: Taletón a dos caras.

Composición: Urdimbre 210 hilos de 150 deniers 2/c y trama 14 dobles pasa-

das/centímetro de poliéster texturizado de 150 deniers 8/c.

Peso por metro lineal: 27 gramos/metro a ambiente normal.

Resistencia de rotura a la tracción: 300 kilogramos.

2.2.3. Del portacargador:

Materia prima: Poliéster 100 por 100 negro para uniformidad azul.

Ligamento: Sarga neutra.

Hilos: Poliéster de 150 deniers.

Peso por metro cuadrado: 220 gramos.

Resistencia a la tracción: Urdimbre superior a 100 kilogramos y trama 65

kilogramos.

2.2.4. Del portagrilletes:

Materia prima, ligamento, hilos, peso y resistencia a la tracción, de idénticas características a las señaladas en el apartado 2.2.3. (portacargador).

2.3. Se utilizará con el uniforme número 2 de invierno y verano.

3. CHALECO REFLECTANTE BICOLOR.

Prenda sin mangas constituido de dos piezas y canesú de color amarillo alta visibilidad (EN 471).

En el citado canesú llevará incorporado en el pecho derecho el texto "POLICÍA" a 40 mm de la costura central y en el pecho izquierdo, centrado, se coserá el escudo del Cuerpo.

Desde la costura del canesú llevará una cremallera de largo, para la unión de las dos piezas centrales.

Por debajo del canesú, cada pieza central llevará dos bandas de 40 milímetros de ancho termosoldada, compuesta de dos filas de cuadros plateados reflectantes y azules alternados.

Todas las piezas irán rematadas con un vivo de color azul marino, incluido el canesú.

Espalda:

Recta, de una sola pieza en azul marino y el canesú en amarillo.

Logotipo reflectante encima del canesú con la inscripción "POLICÍA LOCAL".

Por debajo del canesú llevará dos cintas reflectantes en color plata y de 50 mm de ancho. La inferior podrá ser de damero.

4. CUELLO-BUFANDA PROTECTORA.

Cuello-bufanda en azul marino. Talla única. Prenda térmica de licra elástica o forro polar transformable en gorro con orejeras.

Se utilizará en noches muy frías y siempre que se esté atendiendo o actuando con ciudadanos, el rostro estará completamente descubierto.

5. FUNDA PROTECTORA DE AGUA PARA LA GORRA.

De plástico y color azul noche, ajustable a la gorra ordinaria.

ANEXO XIII

CRITERIOS ORIENTATIVOS PARA LA RENOVACIÓN DE LAS PRENDAS

Gorra de plato (invierno y verano): Cuatro años.

Gorra de visera tipo béisbol: Dos años.

Casco de motorista: La de su normativa de homologación y en todo caso máximo de 6 años.

Cazadora o guerrera: Cuatro años.

Chaquetón: La de su normativa de homologación y en todo caso cinco años.

Pantalón y pantalón de faena o campaña todoterreno (invierno y verano): Un año.

Cinturón de cuero: Indefinido. Cinturón de lona: Tres años.

Jerséis y chaleco de punto o forro polar: Dos años.

Camisas (manga larga y manga corta) y polo bicolor: Un año.

Corbata: Cuatro año. Pasador: Indefinido. Zapatos: Un año.

Botas altas de motoristas: 3 años. Botas de media caña: Dos años.

Calcetines: Un año.

Guantes blancos: Cinco años.
Guantes cortos negros: Dos años.
Guantes de motoristas: Tres años.
Placa policial metálica: Indefinido.
Chaleco peto reflectante: Tres años.
Cartera portacarnet: Cinco años.